

Resolución Directoral

Nº 085 - 2016 DE/ENAMM

Callao, 11 ABR. 2016

Visto el Memorandum Nº 090-2016/SP de fecha 11 de Abril del 2016; cursado por el Jefe de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la tercera disposición complementaria final de la Ley 30220 Ley Universitaria establece que la Escuela Nacional de Marina Mercante entre otras de nivel superior mantienen el régimen académico de gobierno y economía establecidos por las leyes que las rigen. Tiene deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar a nombre de la nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivamente equivalentes a los que otorga otras universidades del país

Que, la Ley Nº 30220 Ley Universitaria de fecha 8 de julio del 2014, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades.

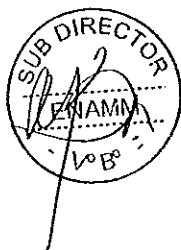
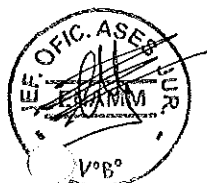
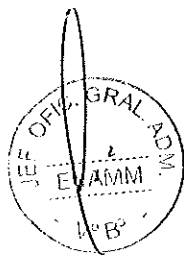
Que las instituciones de Educación Superior gozan de autonomía y gozan de exoneraciones y estímulos de las universidades.

Que, es de interés de la Alta Dirección que la calidad educativa sea sostenible y continua en el tiempo, para ello se ha dispuesto que es de interés de la institución priorizar actividades que son propias de la misión en lo que es referente a la mejora de la calidad de enseñanza y de vida de los estudiantes de Pregrado, postgrado y la Dirección de Capacitación y Entrenamiento.

Que, para dar cumplimiento al considerando precedente se ha llegado a un acuerdo entre la Escuela Nacional de Marina Mercante y el Sindicato de trabajadores de la Escuela Nacional de Marina Mercante para que el personal administrativo bajo el régimen laboral DL: Nº 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa que tengan vínculo laboral vigente a la fecha, para que efectúen labores de tutoría y acompañamiento a los alumnos del Centro Pre ENAMM, Programa académico de Marina Mercante, Administración Marítima y Portuaria, Programa de Postgrado y la Dirección de Capacitación y Entrenamiento.

Que, es necesario excluir al personal administrativo del DL. Nº 276 que a la fecha ya vienen recibiendo la compensación por tutoría ya sea bajo la misma modalidad y/o otra.

Que, es necesario fijar el período de tutoría y acompañamiento será a partir del mes de abril que se inicia el año académico y termina el mes de diciembre del 2016.



Que, la compensación por la labor de tutoría y acompañamiento será de cuatrocientos soles (S/.400.00) mensuales.

Que, el financiamiento será con cargo a los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, provenientes del saldo de balance de cada ejercicio.

Que la Ley 27444- Ley General de Procedimientos Administrativos en el Art. 17 ° numeral 17.1 establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Estando a lo expuesto de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 8° de la organización y funciones de la entidad aprobado por el Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de abril del 2016, el reforzamiento de tutoría y acompañamiento por parte del personal administrativo bajo el régimen laboral del D.L N° 276 en los términos y consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El financiamiento que erogue la presente Resolución será con cargo al presupuesto institucional para el Año Fiscal 2016 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Colver Eduardo RUIZ Roa

00813588

